

CONSTANCIA. Cartago (Valle del Cauca), 14 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez informándole que la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando que se ordene el secuestro del vehículo de placa MIU860 que se encuentra embargado dentro del presente trámite. Sírvase proveer.



LUISA F. ARRUBLA F.

Oficial mayor

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 165
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 761473103002-2019-00034-00
Bancoomeva vs José Luis Herrera Rendón

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Impulsar el trámite respecto la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa MIU 860 cuya respuesta fue enviada por la Secretaría de Transito y cuyo secuestro solicita la parte demanda en el presente juicio ejecutivo iniciado por **BANCOCOOMEVA S.A.** contra el señor **JOSÉ LUIS HERRERA RENDÓN.**

CONSIDERACIONES.

Mediante Auto N. 944 del 13 de diciembre de 2021, este juzgado dispuso entre otras, el **embargo y secuestro del** vehículo con placa MIU860, solicitándosele a la Secretaría de Tránsito y Transportes-conforme la ley- que enviara certificado de tradición sobre su situación jurídica en un periodo de diez años, lo cual, le fue indicado también en la comunicación N. 176 del 15 de diciembre de 2021.

La Gerente Administrativa del SIETT Cartago, mediante oficio del 4 de enero de 2022 informó que se había realizado la inscripción; sin embargo, no adjuntó el documento solicitado.

En aras de garantizar las oportunidades procesales, del art. 593 y 595 del C.G.P. previo a ejecutar la orden de secuestro cuya solicitud fue elevada, se requerirá a aquella autoridad para que conforme le fue indicado en la decisión que le fue comunicada, se sirva remitir certificado de tradición del vehículo MIU 860 que dé cuenta sobre su situación jurídica en un periodo de diez años.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por el Hospital Sagrada Familia de Toro-Valle, en atención a las cautelas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Cartago, Valle,

RESUELVE:

1. Requerir a la Gerente Administrativa del SIETT Cartago, Valle, previa ejecución de la orden de secuestro del vehículo con plaza MIU860, para que, conforme lo indicado en la comunicación N. 176 del 15 de diciembre de 2021 de este Juzgado, se sirva enviar, en el término de tres(3) días, certificado de tradición del vehículo MIU 860 que dé cuenta sobre su situación jurídica en un periodo de diez años.

2. Poner en conocimiento de las partes, el archivo N. 022 del expediente digital-Respuesta del Hospital Sagrada Familia de Toro, Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,



ELIANA SOREL RUEDA TABARES